

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1823

VISTO:

La necesidad de contar con el acto aprobatorio para la compra del inmueble donde el "Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos – Microregión 5ta. A" (GIRSU MICROREGIÓN 5ta. A) desarrollará el servicio público relacionado la gestión de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), y;

CONSIDERANDO:

Que oportunamente mediante la Ordenanza Nº 1547, el Concejo Deliberante autorizó al Ejecutivo Municipal a constituir el "Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos – Microregión 5ta. A" (GIRSU MICROREGIÓN 5ta. A), y posteriormente, por Ordenanza Nº 1662 se aprobó el Estatuto constitutivo del Consortio;

Que el Consortio referenciado, que cuenta con fondos propios, ha celebrado Boleto de Compraventa respecto de dos inmuebles en la jurisdicción de Firmat identificados como 1) una fracción de campo identificado según título inscripto como Quinta Nº 20 y según Plano de Mensura Nº 220661/19 como Lote A, Dominio Tº 578 Fº 318 Nº 412.132 Dpto. Gral. López, y 2) un lote de terreno de quinta señalado en el plano del mismo con el Nº 19 y como Lote B según Plano de Mensura Nº 220661/19, Dominio Tº 523 Fº 453 Nº 409.989 Dpto. Gral. López, donde se desarrollará la gestión de residuos sólidos urbanos prevista como objeto del Consortio referenciado;

Que la condición jurídica del Consorcio impide que pueda inscribirse a su nombre los inmuebles, conforme consultas que se concretarán ante el calificador registral del Registro General Rosario;

Que por ello, mediante Acta de fecha 24/06/2019, las Comunas y Municipios integrantes del Consorcio decidieron inscribir registralmente el bien en condominio o, en su caso, a nombre de la Municipalidad de Firmat;

Que la adquisición por parte del GIRSU se instrumentó en boleto de compraventa de fecha 13-03-2019;

Que en virtud de lo expuesto, en orden a la imposibilidad registral de que el Consorcio sea titular registral de un dominio, la adquisición se instrumentará a nombre de las distintas Comunas y de la Municipalidad de Firmat, integrantes del consorcio, en las condiciones que se expresa en el Boleto de Compraventa; requiriéndose para cumplimentar lo pactado en el mismo, que la decisión municipal esté integrada por la aprobación del Concejo Municipal;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Apruébese la participación de la Municipalidad de Firmat, en la compra formalizada por el “Consortio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos– Microregión 5ta. A” (GIRSU MICROREGION 5ta. A) mediante boleto de compraventa de fecha 13-03-2019, y consecuentemente, autorícese al Ejecutivo Municipal a formalizar el acto notarial de compra a favor de la Municipalidad de Firmat, en las condiciones y proporciones pactadas en boleto de compraventa y Acta del Consorcio para la

Gestión de Residuos Sólidos Urbanos – Microregión 5ta. A'' (GIRSU) de fecha 24/06/2019, respecto de los inmuebles identificados como una fracción de campo identificado según título inscripto como Quinta Nº 20 y según Plano de Mensura Nº 220661/19 como Lote A, Dominio Tº 578 Fº 318 Nº 412.132 Dpto. Gral. López, y un lote de terreno de quinta señalado en el plano del mismo con el Nº 19 y como Lote B según Plano de Mensura Nº 220661/19, Dominio Tº 523 Fº 453 Nº 409.989 Dpto. Gral. López, titularidad de HÉCTOR RICARDO MENNA, DNI Nº 6.073.993, y demás actos jurídicos y notariales pertinentes a tales fines.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.